



RESOLUCIÓN N° 1498
EXPEDIENTE N° 2022-01464312-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 01 D I C 2022

VISTO:

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que el personal docente que reúne los requisitos estatutarios establecidos, tiene derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Dirección General de Modalidad Educación Física procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2022, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, año 2022, a Maestros de Materias Complementarias de Educación Física de Educación Especial de la Provincia del Neuquén, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles con efectividad al 24 de noviembre de 2022.
- 2º) **ESTIPULAR** que las nóminas de vacantes se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente norma.
- 3º) **ESTABLECER** que el personal docente que se inscriba para Reincorporación deberá hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a Bueno (en caso de que los docentes no posean legajo en la Junta deberán incorporar junto a la inscripción los últimos cinco (5) conceptos), norma legal de renuncia, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección General de Modalidad Educación Física.

ES COPIA

ADRIANA BEÁTRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1498
EXPEDIENTE N° 2022-01464312-NEU-DESP#CED



- 4º) **DISPONER** que el personal docente que fundamenta su solicitud de traslado en razones de salud, deberá acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar la documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 5º) **ESTABLECER** que el personal docente que se inscriba para Traslado, deberá hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020.
- 6º) **DETERMINAR** que el personal docente dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>.
- 7º) **INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.
- 8º) **ACLARAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en su casilla de correo electrónico y/o podrá descargarla en su ordenador.
- 9º) **ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/.
- 10º) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.
- 11º) **ESPECIFICAR** que, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial aplicar el criterio de Reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 12º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 13º) **DETERMINAR** que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en fechas y horas a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial. Los aspirantes deberán presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar, al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad debidamente autenticada.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1498
EXPEDIENTE N° 2022-01464312-NEU-DESP#CED

14°) FIJAR como fecha la toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2023/2024.

15°) DISPONER que el docente que no efectivice el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrá presentarse a ninguno de los dos (2) concursos posteriores al presente.

16°) DEJAR explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años atento a lo establecido en el Artículo 30° del Estatuto de Docente, Ley 14.473.

17°) ESTABLECER que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 14° de la presente norma, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico a juntadeprimariacpe@neuquen.gov.ar y Portal Único, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 15° y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.

18°) INDICAR que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14°, deberá solicitar prórroga de toma de posesión, a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente la solicitud será cursada a través de la Dirección o Modalidad correspondiente y el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.

19°) DETERMINAR que la Dirección General de Modalidad Educación Física cursará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General Técnico Operativa y Distritos Escolares I al XIV.

20°) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a los fines determinados en el Artículo 19°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 1498
EXPEDIENTE N° 2022-01464312-NEU-DESP#CED

ANEXO I

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

Grupos A y B

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad, según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
1	11	Chos Malal	1°	B	Jubilación Zabaleta, Gustavo Mauricio Disposición N° 2933/2019	101	V	Mañana

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
SIN NOVEDAD								

d) REINCORPORACIÓN

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH
 PRESIDENTA
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E.
 Ministerio de Gobierno y Educación
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
 Vocal Rama Media
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén
Prof. MARISABEL GRANDA
 Vocal de Nivel Media, Técnica
 y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
 Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
 Vocal por los Consejos Escolares
 Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 1498
EXPEDIENTE N° 2022-01464312-NEU-DESP#CED

ANEXO II

MAESTRO DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA
DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DFA-4

Grupos C y D

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad, según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
SIN NOVEDAD								

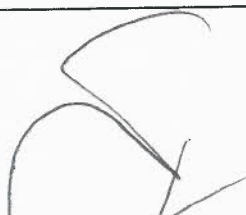
c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
SIN NOVEDAD								

d) REINCORPORACIÓN

Orden N°	Escuela Especial N°	Localidad	Cat.	Grupo	Vacante	Sec.	Distrito Escolar	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
 PRESIDENTA
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E.
 Ministerio de Gobierno y Educación
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
 Vocal Rama Media
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén
Prof. MARISABEL GRANDA
 Vocal de Nivel Media, Técnica
 y Superior
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
 Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
 Vocal por los Consejos Escolares
 Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 1498/2022 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.